



Normativa Interna

COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Universidad Pontificia de Salamanca

I. Del Colegio

Artículo 1.

El Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe ofrece alojamiento a estudiantes, profesores e investigadores vinculados a la Universidad Pontificia de Salamanca y, eventualmente, a aquellas personas que acuden a prestarle sus servicios.

Artículo 2.

El Colegio pone a disposición de los colegiales sus habitaciones y los siguientes espacios y servicios comunes: auditorio, dos bibliotecas, dos salas de estudio, dos salas de TV, una capilla, dos salas de juegos, un gimnasio, un pabellón, dos pistas de pádel, una pista multifuncional de fútbol y baloncesto, una pista de tenis, lavandería, jardines y aparcamientos, que se regirán por una normativa especial.

Artículo 3.

El Colegio ofrece una única modalidad de pensión de alojamiento, completa, todos los días del mes, desayuno, comida y cena.

II. De los Colegiales

Derechos y deberes de los colegiales

Artículo 4.

Todos los colegiales, mayores, residentes y adscritos, tendrán los mismos derechos y deberes, los cuales, de forma general, están recogidos en el Estatuto del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe, que este Reglamento de Régimen Interno desarrolla y concreta.

Artículo 5.

Se entiende por colegiales permanentes (mayores y residentes) aquellos que permanecen un curso académico (o un cuatrimestre, cuando se trate de estudiantes de

intercambio) y por colegiales transeúntes los que reciben alojamiento por períodos menores a tres meses. Los colegiales permanentes no tendrán derecho a alojarse durante los períodos vacacionales, salvo que la Dirección los autorice expresamente y en las condiciones por ella fijadas.

Artículo 6.

Una vez admitido, el colegial tendrá derecho a exigir que el Colegio respete el compromiso establecido con él, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor. No obstante, dicho compromiso podrá ser anulado por las siguientes razones:

1. Dificultades notorias de integración.
2. Morosidad en el pago de los servicios contratados por el Colegio.
3. Incumplimiento de la normativa.
4. Razones de salud que pongan en peligro la de los demás colegiales o incapacidad para un desenvolvimiento autónomo.
5. Todas aquellas que establezca esta Normativa.

Artículo 7.

Para obtener y disfrutar la condición de Colegial permanente será requisito indispensable el depósito de la fianza que se establezca, la cual tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza y garantizar los gastos de reparación ocasionados por posibles daños a instalaciones y/o material, a juicio fundamentado de la Dirección. Dicha fianza será devuelta, si procede, cuando finalice el curso académico. No se devolverá en el caso de producirse baja voluntaria antes de terminar aquél, ni en caso de expulsión.

Artículo 8.

En el caso de que un colegial permanente no agote su período de estancia preestablecido, si este se ha extendido durante más de tres meses, se computará, a efectos de pago, como curso académico completo. Se exceptúan los casos de problema familiar muy grave, los de expulsión, anulación de matrícula o baja por enfermedad debidamente justificada. En estos casos, el colegial pagará solamente las cuotas mensuales que correspondan.

Artículo 9.

Los colegiales deberán abonar sus cuotas antes del día 5 de cada mes. No se admitirá pago por días o fracciones, o deducciones de la cuota establecida.

Artículo 10.

Todos los colegiales deberán venir provistos de ropa de cama (sábanas, manta y edredón), así como de ropa y enseres de baño.

De las Habitaciones

Artículo 11.

Cada habitación dispone de un teléfono para recibir llamadas. Entre el mobiliario se encuentra: armario con estanterías, un despensero, un escritorio con cajonera, silla y flexo, una cortina, un somier con colchón y funda, almohada y funda, y dos papeleras.

Artículo 12.

La adjudicación de habitaciones se realizará por una sola vez durante el curso académico, y para ello se podrán tener en cuenta los siguientes criterios: informe de la Dirección, renovación de plaza (años de antigüedad en el centro), expediente académico (en el caso de los colegiales permanentes), y preferencia personal del colegial. En cualquier caso el Director deberá publicitar el/los criterios adoptados antes de proceder a la adjudicación. Una vez iniciado el curso, solamente podrán solicitarse cambios en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

En caso de que a lo largo del curso académico quede vacante alguna habitación, se podrán aplicar los criterios mencionados en este artículo o los ya establecidos por el Director en su resolución, previa publicación antes de su adjudicación.

Artículo 13.

Los colegiales se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes, puertas o resto del mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas. Tampoco está permitido colocar objetos en el exterior de las ventanas.

Cualquier desperfecto imputable al colegial se hará constar en la revisión de salida de la habitación, que una vez valorada por el Director del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe, podrá adoptar la decisión de detraer de la fianza depositada por el colegial implicado la cuantía necesaria para reparar el desperfecto ocasionado, pudiéndose adoptar cualquier otro tipo de medidas legales en el caso de que la fianza sea insuficiente para cubrir dichos gastos.

Artículo 14.

Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz alta o cualquier ruido que por su volumen pudieran molestar a los convecinos. Los colegiales podrán tener en sus habitaciones radios, TV o equipos audiovisuales propios, siempre que su utilización se lleve a cabo sin ocasionar molestias a los compañeros de las habitaciones próximas.

Artículo 15.

Para evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones, cualquier mobiliario adicional que desee incorporarse a la misma habrá de hacerse con la autorización expresa de la Dirección del Centro.

No se podrá tener en las habitaciones electrodomésticos u otros aparatos eléctricos que puedan ocasionar accidentes domésticos, a excepción del microondas y la nevera que se ofrece entre las facilidades del Colegio. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

Artículo 16.

En las habitaciones y en los cuartos de baño se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y se deberá mantener un orden que permita al personal de limpieza realizar con diligencia su labor.

Artículo 17.

El derecho a alojamiento es estrictamente personal e intransferible a la persona asignada. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente admitidas en tal espacio (previo pago del importe correspondiente al uso de la habitación como transeúnte), y para el colegial que haya propiciado dicha irregularidad, constituirá falta grave.

Artículo 18.

El colegial está obligado a actuar con la debida diligencia en el cuidado de sus pertenencias, debiendo cerrar la puerta de su habitación con llave cada vez que se ausente.

Artículo 19.

El servicio de limpieza comenzará a partir de las 9:00 horas y las habitaciones deberán estar desalojadas para la realización del mismo.

La comprobación del abandono de las condiciones fundamentales de limpieza por parte del colegial dará lugar a las respectivas sanciones que la Dirección estime convenientes.

Artículo 20.

No se permite introducir animales en el Colegio, a excepción de perros guía para personas con discapacidad.

Normas de convivencia

Artículo 21.

El Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe no es solo un lugar de alojamiento para estudiantes, es sobretodo un lugar de convivencia en los años cruciales de formación profesional y humana de los universitarios. La convivencia supone compartir la vida diaria en las instalaciones, respeto mutuo, diálogo con todos y participación activa en las actividades comunes del colegio.

Artículo 22.

Los colegiales deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y las costumbres en el país, así como de la comunidad académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal. No se consentirán lo que comúnmente se conoce como “novatadas”, procediéndose a la expulsión de aquellos colegiales que transgredan esta norma.

Artículo 23.

La convivencia exige orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones y medios instrumentales del Colegio.

Artículo 24.

La convivencia requiere el cumplimiento de todas las normas que establezcan los distintos órganos del Colegio Mayor, según las competencias atribuidas por los Estatutos del Colegio.

Artículo 25.

Todos los colegiales deberán contribuir a la buena convivencia y orden de la comunidad colegial, respetando los derechos de todos y la libertad individual de cada una de las personas que forman dicha comunidad.

Artículo 26.

Para facilitar y mantener la convivencia en el Colegio se establecen los siguientes criterios y pautas que todos los colegiales deberán aceptar, cumplir y disfrutar:

1. Los colegiales deberán respetar a las autoridades que gobiernan el centro, así como al personal y al resto de colegiales. El incumplimiento de este artículo será considerado falta muy grave.
2. El colegial que se incorpora por primera vez al Mayor será recibido por todos de forma que se sienta acogido en la que va a ser su familia universitaria. La Universidad Pontificia de Salamanca prohíbe los actos vejatorios a los colegiales de nueva incorporación, quedando este tipo de acciones totalmente prohibidas en el Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta muy grave y los infractores podrán ser expulsados del Colegio, previa apertura de expediente disciplinario.
3. El Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe tiene como valor el de la libertad. En consecuencia, apelando al sentido de la responsabilidad de cada uno de los colegiales, no se establecen horarios de permanencia obligatoria en el Colegio, ofreciendo su servicio de recepción las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana.
4. En ningún caso un colegial podrá autorizar a otro colegial o a una persona ajena al Mayor para utilizar su habitación en su ausencia.

5. Para que un colegial pueda entrar en la habitación de otro colegial en su ausencia, se requerirá ser acompañado por un miembro de la dirección o un trabajador del centro, que deberá haber recibido una autorización personal o escrita del propietario de la habitación.

6. Las reuniones en las habitaciones deberán mantener el orden que la buena convivencia y el respeto a los demás colegiales requieren.

7. El Colegio deberá cuidar las condiciones apropiadas para el estudio y la convivencia. Es por ello que, por parte de los colegiales, deberán evitarse los ruidos, voces, portazos, cantos, conversaciones en voz en alta y todo aquello que dificulte el descanso o el trabajo, en escaleras y pasillos, pero con especial cuidado en las plantas superiores, donde se encuentran las habitaciones. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

8. A partir de las doce de la noche el silencio debe ser riguroso y se respetará al máximo.

9. Los instrumentos musicales deberán ser utilizados en las salas habilitadas para ello.

Artículo 27.

Las alteraciones a la convivencia o al normal orden del Colegio, cuyo origen sea la embriaguez, tenencia, consumo, comercialización, elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, serán motivo de expulsión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que tales conductas pudieran provocar.

Artículo 28.

No está permitido el consumo de alcohol en las instalaciones del Colegio. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

La participación

Artículo 29.

El Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe ofrece una serie de actividades de carácter cultural, humano, formativo y deportivo. Estas actividades tienen entre otras las siguientes finalidades:

- Completar la formación integral del colegial, que junto con la docencia reglada que se imparte en sus grados, constituye su trayectoria universitaria.
- Aumentar la convivencia entre los miembros de la comunidad colegial, promoviendo actividades entre colegiales procedentes de distintas titulaciones académicas y orígenes geográficos.

- Prestar un servicio a la comunidad universitaria, ya que todas las actividades del Mayor están abiertas a sus miembros.

Artículo 30.

Todos los colegiales tienen derecho a participar en estas actividades. Esta participación también es un deber, ya que es este un importante criterio para la renovación de la plaza de colegial, puesto que la estancia en el Colegio Mayor implica más cosas que su mera utilización como alojamiento.

1. El Mayor pone a disposición de los colegiales todos sus medios y recursos, para que puedan organizar todas aquellas actividades que sean de interés para la comunidad colegial y universitaria, contribuyendo de esta manera a la formación personal extra académica del universitario.
2. Todos los colegiales tendrán el derecho y la obligación de acudir a todos los actos oficiales que organice el Colegio o en los cuales éste deba estar representado.
3. Acudir a las reuniones convocadas por la Dirección del Mayor, así como a las Asambleas Colegiales, es un derecho del que disfrutan todos los colegiales y es un deber que deriva del necesario respeto a los órganos de dirección y de la obligación de propiciar la buena convivencia en la comunidad colegial.
4. Todos los colegiales están sujetos al cumplimiento, en los plazos adecuados, de todos los requisitos que convenga la Dirección del Colegio (ficha de colegial, carnet, solicitud de renovación, etc.)
5. El sufragio activo y pasivo para el Consejo Colegial, y la elección del Decano de los Colegiales, quien a su vez es miembro del Consejo de Dirección, es un derecho de todos los miembros residentes del Mayor. Los plazos electorales serán establecidos cada año por la Dirección del Mayor.
6. La organización y participación en las actividades colegiales se llevará a cabo a través de una serie de Comisiones, las mismas se establecerán por la Dirección en la primera Asamblea Colegial del Curso Académico. A ellas deberán estar adscritos al menos los Colegiales Mayores, quienes deberán votar al Presidente y Secretario de todas ellas.
7. La ostentación de cargos de coordinación de actividades en el Colegio implica la obligación de cumplir responsablemente con las tareas asumidas. En caso contrario la Dirección podrá revocar la designación de dicho colegial.

Régimen de Visitas

Artículo 31.

Los colegiales podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos al Colegio (máximo 3 personas simultáneamente), siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas deberán dirigirse al personal de Conserjería para solicitar la presencia de la persona que deseen ver, y ésta deberá personarse en Conserjería para

recoger al visitante y acompañarlo. El colegial acompañará a la visita a la Conserjería cuando ésta abandone el colegio. Se permitirán visitas desde las 12:00h hasta las 24:00h, fuera de dicho horario se necesitará permiso de la Dirección.

El acceso de visitas no estará permitido en aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean determinadas por la Dirección.

La falta de cumplimiento de estas normas por los colegiales o sus visitantes conllevará la prohibición expresa de acceso de visitas del colegial implicado. La infracción de esta norma será considerada falta grave.

Entradas y Salidas del Centro

Artículo 32.

En períodos de cierre temporal del Colegio por motivos vacacionales, Navidad, Semana Santa y verano, el colegial deberá abandonar el Centro.

Artículo 33.

El colegial dispone de absoluta libertad horaria para la entrada y salida de las instalaciones. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro que a tal efecto se halla en la Conserjería del Centro.

III. De la DIRECCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 34.

Son funciones del Director:

- a) Ostentar la representación institucional del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe y velar por el cumplimiento de sus fines.
- b) Comunicar las propuestas sobre la admisión, sanciones, expulsiones, adquisición y pérdida de las diversas categorías colegiales de acuerdo con lo expresado en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- c) Presentar al Rectorado, al final de cada curso académico, la memoria de actividades del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe.
- d) Realizar el seguimiento de la gestión de los servicios del Colegio Mayor, de acuerdo con lo establecido por la Universidad Pontificia de Salamanca.
- e) Elaborar las presentes normas de régimen interno, así como elevar éstas al Junta plenaria de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca, oído el Consejo Colegial del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe.

f) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección, del Consejo Colegial y de la Asamblea Colegial.

g) Autorizar los actos extraordinarios que vayan a celebrarse dentro del recinto del Colegio.

h) Las demás funciones que le encomiende la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 35.

Si se estima conveniente por necesidades del centro, se podrá delegar por parte del Director las funciones determinadas por este reglamento en la figura de un adjunto a dirección. Podrá ser un colegial el que ejerza esas competencias sin que ello conlleve una relación laboral o contractual con la propia Universidad Pontificia de Salamanca.

El adjunto a dirección se encargará, especialmente, de atender a los Colegiales Mayores y Colegiales Residentes. Le corresponde por tanto:

a) Potenciar y estimular la vida del Colegio, así como todas aquellas tareas relacionadas con la formación integral de los colegiales.

b) Servir de coordinador e impulsor de las relaciones entre la Dirección y los colegiales.

c) Velar por la convivencia e integración de todos los colegiales en la vida comunitaria.

d) Todas aquellas tareas que le encomiende o le sean delegadas por el Director del Mayor.

Artículo 36. Capellán

El Capellán del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe es nombrado por el Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca bajo el procedimiento previsto estatutariamente.

Tiene encomendada la formación moral y cristiana, así como la vida religiosa de los colegiales, dentro del máximo respeto a la libertad individual. Para ello podrá organizar actos de culto, servicios religiosos, seminarios y visitas de interés, entre otras acciones.

IV. DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES

Utilización de las dependencias colegiales

Artículo 37.

Los colegiales mantendrán la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No se autorizan atuendos inapropiados en tales espacios. No proceden en ellos, ni en las habitaciones, las celebraciones festivas de carácter particular.

Artículo 38.

Tablones de anuncios. El Colegio dispone de tablones de anuncios en las diferentes plantas del Mayor, los mismos son de uso exclusivo de los miembros de la Comunidad Colegial. El tablón principal está restringido a las comunicaciones oficiales de la Dirección, así como el perteneciente al Consejo Colegial y a los Presidentes y Secretarios de Comisión, que está destinado a sus propios anuncios. Un último tablón de la zona común se dedicará a publicidad de actividades externa al Colegio, junto con las propias de asociaciones, organizaciones y órganos de todo tipo de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 39.

La utilización de las salas y espacios comunes debe atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose las normas de utilización establecidos por la Dirección. Los usuarios serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en el mobiliario y en los equipos audiovisuales, siempre que éstos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos. Cuando no se identifique al causante o causantes de tales desperfectos, el colectivo de usuarios presentes en la sala responderán solidariamente con sus fianzas, así mismo la Dirección podrá restringir el uso de la instalación.

Artículo 40.

Sólo tendrán acceso a las citadas salas los colegiales. Sin autorización expresa de la Dirección del Colegio, no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena al Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe.

Artículo 41.

En las salas comunes habrá de guardarse silencio y corrección, sin que esté permitido comer, fumar o exhibir cualquier tipo de conducta que atente contra la corrección y respeto hacia los restantes usuarios.

Artículo 42.

El incumplimiento de la presente normativa supondrá la inmediata prohibición del uso del servicio de la sala que corresponda para el usuario infractor, sin perjuicio de la correspondiente sanción por parte de las autoridades del Colegio.

BIBLIOTECAS

Artículo 43.

1. Los colegiales tendrán derecho a usar las salas de estudio y la biblioteca de acuerdo a las normas que en cada caso se establezcan. Se exige silencio absoluto.
2. El préstamo de los recursos bibliográficos deberá ser solicitado en la conserjería.
3. Con el fin de que todos puedan utilizar la biblioteca y las salas de estudio, además del debido silencio, se deberán recoger todo tipo de enseres personales una vez se abandonen tales dependencias.
4. No está permitido comer ni beber en estas salas, excepto agua.

SALAS DE TV

Artículo 44.

Las salas de TV podrán ser utilizadas por los colegiales todos los días durante las 24 horas. Su uso no estará permitido en aquellos horarios que establezca la Dirección para la realización de determinadas actividades programadas y anunciadas con antelación.

Se deberá mantener la limpieza y el orden.

CAPILLA

Artículo 45.

Espacio destinado al culto y en el cual se debe guardar silencio, el debido respeto y el decoro. La capilla está destinada a ofrecer a los colegiales y a la comunidad universitaria un lugar adecuado para las celebraciones litúrgicas.

La utilización de la misma, así como las normas específicas de su uso, serán acordadas por el Director y el Capellán del Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe.

PABELLÓN Y PISTAS DEPORTIVAS

Artículo 46.

Estos espacios serán de uso colegial y de los miembros de la comunidad universitaria, pudiéndose usar por otras entidades previa autorización por parte de la Dirección y con el abono de los precios marcados al efecto.

Las instalaciones deben usarse con el debido respeto y dejando el recinto en perfecto uso al terminar la actividad deportiva. Siendo lo contrario una causa de denegación de uso y disfrute en lo sucesivo.

No estará permitido el dejar residuos en las instalaciones una vez utilizadas, debiendo de quedar limpias.

El horario de uso para la comunidad colegial estará regulado por la Dirección en función de los compromisos adquiridos con los usuarios y la comunidad universitaria.

ESPACIO DE PRENSA

Artículo 47.

El servicio de prensa es diario. En ningún caso el colegial podrá utilizar fuera de dicho espacio el periódico o revista perteneciente al Colegio.

LAVANDERÍA

Artículo 48.

El Colegio dispone de servicio de lavandería gestionado a través de monedas. En Conserjería se dispondrá siempre de monedas para facilitar el cambio a quienes así lo soliciten. La lavandería es considerada un espacio común dentro del centro.

Artículo 49.

El Colegio velará por el buen uso de la lavandería. No obstante, no se hace responsable de la posible pérdida de objetos y de prendas que puedan desaparecer de esta zona común.

GIMNASIO

Artículo 50.

La utilización del gimnasio del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Sólo tendrán acceso a la citada sala los colegiales, sean permanentes o transeúntes. Sin autorización expresa de la Dirección del Colegio no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena al Colegio. No se permiten visitas en el gimnasio.
2. Se podrá utilizar el gimnasio todos los días de la semana, durante todo el día, salvo indicación expresa de la Dirección.

3. El material de la sala debe quedar debidamente recogido tras su utilización, siendo obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado a las instalaciones, y toalla personal para la debida higiene de la sala.

JARDINES Y APARCAMIENTOS

Artículo 51.

La utilización de los jardines se hará teniendo en cuenta que:

1. Es un espacio abierto, sin restricciones de acceso.
2. Se consideran espacios comunes, por lo tanto le son de aplicación todas aquellas normas que aluden a este tipo de zonas en la presente normativa de Régimen Interno.
3. Se deberá mantener la limpieza y el cuidado de los mismos por parte de todos los colegiales y usuarios. En el casual de que esto no se produzca, la Dirección podrá cancelar el uso.
4. Se podrán utilizar estos espacios como zona de juegos, siempre y cuando se realicen en los lugares indicados por la Dirección.
5. Todos los usuarios del aparcamiento, que será gratuito para colegiales y transeúntes, así como para los familiares de los mismos, deberán aportar los datos del vehículo estacionado en la Conserjería del Mayor.
6. En cuanto a los aparcamientos cubiertos, los que cumplen función de garaje, serán adjudicados a los colegiales que los soliciten y bajo los criterios que establezca y publicite la dirección, siempre que las solicitudes sean en número superiores a la oferta de plazas.

COMEDOR

Artículo 52.

1. No está permitido el acceso al comedor en pijama, zapatillas de casa o similares. Se exige un mínimo de aseo e higiene personal. Los colegiales mantendrán orden, limpieza, un volumen de voz moderado y un trato respetuoso con el personal del comedor y los demás usuarios. Deberán, además, cumplir y respetar la normativa de funcionamiento y gestión del mismo. La transgresión de esta norma podrá acarrear la suspensión del uso del comedor, además de las sanciones que la Dirección estime convenientes.
2. Al igual que para el resto del recinto universitario, no está permitida ninguna “novatada” ni acto vejatorio en él.

AUDITORIO

Artículo 53.

La utilización de este espacio deberá contar con la autorización de la Dirección.

El mando del proyector deberá ser solicitado en recepción. El proyector podrá utilizarse si la sala de TV no está disponible.

CONSERJERÍA

Artículo 54.

Los colegiales no deben acceder al espacio reservado para el personal de Conserjería ni permanecer más tiempo del razonable en el espacio reservado únicamente para su espera.

V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Tipificación de faltas contra la convivencia colegial

Artículo 55. - Faltas Leves.

1. Se considerarán faltas aquellos hechos que atentan contra esta Normativa u otra emanada de la Dirección, que alteren la convivencia comunitaria, que causen deterioro del edificio, de sus instalaciones o del mobiliario y, en general, las que no se atengan a un comportamiento cívico y social.
2. No observar las normas de urbanidad, educación, aseo y cortesía.
3. No observar el silencio y el orden en las habitaciones, pasillos, biblioteca y salas comunes.
4. Provocar o fomentar disputas entre los colegiales.
5. Permitir deambular libremente por el Colegio a personas ajenas a éste.
6. Cambiarse de habitación o cambiar el mobiliario de esta sin permiso de Dirección.
7. No utilizar correctamente los servicios de biblioteca, videoteca y deportes.
8. Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas leves por los órganos de dirección del Colegio.

Artículo 56. - Faltas Graves.

1. Se considerarán faltas graves o muy graves aquellas que se especifiquen como tales y, en general, las que atenten al respeto debido a los órganos de Dirección, Personal de Administración y Servicios y Colegiales. La reincidencia en una falta de menor gravedad se considerará falta grave.
2. Falta de interés y participación en la vida colegial y en las actividades organizadas en el Colegio.
3. Provocar o fomentar escándalos públicos dentro o fuera del Mayor.

4. Deteriorar con mala voluntad el inmueble, mobiliario o enseres del Colegio.
5. Cualquier falta de respeto o menoscabo a los derechos de otro colegial o del personal del Colegio.
6. Admitir la continuada pernoctancia de personas ajenas al Mayor sin permiso de la Dirección.
7. No acudir a las reuniones convocadas por la Dirección, a los actos oficiales organizados por el Colegio o aquellos otros que requieran la representación del Mayor.
8. No cumplimentar en los plazos establecidos los requisitos formales y administrativos establecidos por la Dirección.
9. Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas graves por los órganos de dirección del Colegio.
10. La reincidencia en tres faltas leves.

Artículo 57. - Faltas muy graves.

1. Cualquier falta pública contra los principios institucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo que constituyen el ideario del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe.
2. Ausencia total de interés por la vida colegial o el estudio.
3. Tráfico o consumo de drogas.
4. Desacato formal, público o privado, explícito o tácito, a la autoridad colegial.
5. Ausencia de alguno de los requisitos exigidos para la admisión en el Colegio o para la renovación de la plaza de colegial.
6. Falseamiento de alguno de los datos solicitados en los documentos requeridos por la Dirección.
7. Cualquier acto vejatorio contra los colegiales.
8. Cesión del uso de la habitación a otra persona.
9. Cualquier acto que perturbe gravemente la convivencia colegial.
10. Sustracción de material o enseres del Colegio.
11. Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas muy graves por los órganos de dirección del Colegio.
12. Reincidencia en dos faltas graves.

Sanciones

Artículo 58.

En caso de faltas leves, puede imponerse la siguiente sanción:

1. Apercibimiento por parte del director del Mayor.

En caso de acumulación de faltas leves o faltas graves, puede imponerse las siguientes sanciones:

2. Amonestación privada por parte del director del Mayor con la copia correspondiente dirigida a padres, madres y/o tutores.

En caso de acumulación de faltas graves o faltas muy graves, pueden imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada por parte del director del Mayor con la copia correspondiente dirigida a padres, madres y/o tutores.
2. Expulsión temporal del Centro.
3. Propuesta de expulsión definitiva del Centro, con independencia de las responsabilidades individuales a las que hubiere lugar.

VI. ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

Criterios

Artículo 59.

La Dirección del Colegio establecerá anualmente los criterios para seleccionar a los nuevos colegiales.

Artículo 60.

En ningún caso la readmisión es un derecho. Deberá ser solicitada en los plazos establecidos por la Dirección del centro por los residentes permanentes y con motivo de cada nueva estancia por los que en algún momento hayan tenido el carácter de temporales.

Artículo 61.

En el caso de que hubiere colegiales temporales, éstos no podrán realizar una sola reserva para estancias intermitentes o periódicas, sino únicamente para un período concreto, renovando cada vez su solicitud si desean ser recibidos en el Colegio de nuevo. No deberán permanecer en ella más de tres meses por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección o por la autoridad académica superior.

Artículo 62.

Salvo en el caso de convocatorias que especifiquen otra cosa, la estancia de un colegial permanente será la que esté establecida para su titulación en el calendario académico (comprendiendo los periodos de evaluaciones y pruebas finales), salvo excepciones autorizadas.

Artículo 63.

Para la renovación de plaza ordinaria de colegial permanente se tendrán en cuenta la evaluación favorable de la Dirección, el rendimiento académico del solicitante, su respeto a las normas del Colegio, además de su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia, así como otras circunstancias sobre las que, en su caso, se recabe información en el impreso de solicitud o que sean señaladas por el Director.

Artículo 64.

El “Ntra. Sra. de Guadalupe” es un Colegio Mayor de la Universidad Pontificia de Salamanca, por lo que es necesario cumplir una serie de requisitos para renovar la plaza en el mismo.

1 - Todos los colegiales deberán aprobar un porcentaje de los créditos matriculados en sus respectivas titulaciones, dicha proporción deberá ser comunicada a la Asamblea Colegial.

2 - Todos los colegiales deberán además superar otros tres criterios de carácter extra académico, que serán baremados por el Consejo de Dirección del Mayor.

a) Integración en la vida colegial y en la normal convivencia en la comunidad del Mayor.

b) Participación en las actividades organizadas en el colegio.

c) Organización de cualquier clase de actividad cultural o deportiva que contribuya a cumplir los objetivos del Colegio Mayor “Ntra. Sra. de Guadalupe”.

3 - La renovación de la plaza de colegial quedará condicionada a la superación tanto de los requisitos académicos como colegiales.

Artículo 65.

No serán admitidas las solicitudes de aquellos candidatos que hubiesen sido expulsados.

VII. NORMAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 66.

Las normas de régimen económico para cada curso se adjuntarán a los impresos de aceptación de plaza.

Artículo 67.

El no cumplimiento de los plazos administrativos presuponen el rechazo de la plaza de colegial.

Artículo 68.

Los colegiales que tengan que abandonar el Colegio por motivos justificados, percibirán la parte proporcional que corresponda de las cantidades ingresadas. En caso de expulsión o abandono injustificado no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

Artículo 69.

Las ausencias del Colegio no serán motivo de descuento.

Artículo 70.

La Fianza.

1 Entre las condiciones económicas para el ingreso en el Colegio la Dirección y la Administración del mismo establecerán cada año una cantidad que servirá para cubrir los posibles desperfectos que el colegial pudiera ocasionar en el inmueble, mobiliario y enseres del Mayor. Estos desperfectos serán al finalizar el curso cuantificados por el Consejo de Dirección detraídos de la fianza. La cantidad sobrante, si la hubiera, será devuelta al colegial.

2 Cuantificación de los desperfectos. El Director, la Administración y el Jefe de Conserjería podrán considerar los daños ocasionados por el colegial.

En cualquier caso, el Consejo de Dirección podrá evaluar y hacer una cuantificación más precisa en cada caso concreto si la naturaleza del desperfecto así lo permitiese.

Los desperfectos ocasionados en las zonas comunes, si no son imputables a ningún colegial, serán divididos alícuotamente entre todos los colegiales. En este caso los colegiales adscritos no responderán de los desperfectos y gastos producidos en las plantas de habitaciones.

Artículo 71.

El incumplimiento de alguna norma de régimen económico supondrá la pérdida de plaza de colegial.

Artículo 72.

El firmar la aceptación de la plaza de colegial significa la absoluta conformidad con las normas colegiales, tanto de convivencia como administrativas, así como los Estatutos del Colegio y este Reglamento de Régimen Interno.

VIII. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Reforma del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 73.

La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Dirección.

Este es el órgano competente para elevar al Director del Mayor la propuesta, mediante escrito razonado. Una vez oído el Consejo Colegial, podrá ser reemitido dicho reglamento a la Junta Plenaria de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA - Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de este Reglamento de Régimen Interno, el Consejo de Dirección realizará un estudio de la incidencia que hubieren tenido en esta norma las variaciones producidas en los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca o en los del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe, así como en la que hubiere tenido su aplicación en la vida del Colegio.

SEGUNDA - Si como consecuencia de dicho estudio se considerara conveniente la variación de determinados artículos en orden a mejorar el funcionamiento del Colegio, el Consejo de Dirección presentará el texto alternativo a la Dirección del Mayor.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta Plenaria de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Salamanca, 15 de Septiembre de 2017
La Dirección